



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE
LOS SACHAS**

CONSIDERANDO

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

QUE: Es competencia de los gobiernos autónomos municipales aprobar ordenanzas municipales, de conformidad con lo que establecen el literal a) del artículo 57 y los artículos 7 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón, de conformidad con el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE: Es necesario actualizar el ingreso de recursos que permitan el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, financiar las actividades agro-productivas, sociales, educativas, culturales y científicas que se realizan en el cantón con motivo de sus efemérides. Y

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE LA SIGUIENTE REFORMA A:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONFORMACION,
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ECONOMICOS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS,
CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS AGRO-PRODUCTIVAS QUE
DESARROLLE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**



MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS EN LAS EFEMERIDES DEL CANTON.

Art. 1.- Refórmese los literales a, d y e del artículo 11, por lo siguiente:

EL literal a, dirá:

- a) EL cien por ciento (100%) del impuesto a los espectáculos públicos, que se recaude en el ejercicio fiscal.

El literal d, dirá:

- d) EL quince por ciento (15%) de la recaudación de los impuestos de los activos totales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.
- e) El dos por ciento (2%) de los ingresos permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que corresponde al componente A de la Ley de Equidad Territorial, más la Ley 010 del Fondo de Desarrollo Económico.

Art. 2.- Del monto total asignado para las actividades científicas, culturales, educativas, deportivas, agro-productivas que señala esta Ordenanza, se establece el cupo de gastos del 2.5% para la participación de las candidatas a Reina de la Provincia de Orellana, en representación de la ciudadanía colona y de las nacionalidades del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 3.- Los bienes que se adquieran con recursos destinados a financiar las actividades agro-productivas, sociales, educativas, científicas, deportivas, etc., que se realizan en el Cantón con motivos de sus efemérides, previo a ser utilizados o entregados a sus beneficiarios ingresarán como bienes de consumo corriente por intermedio del Guardalmacén Municipal, luego de lo cual se realizará el correspondiente desglose para su uso.

Art. 4.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 22 por lo siguiente:

El traspaso de los bienes muebles que se entreguen en calidad de incentivos, una vez ingresados a bodega municipal el Guardalmacén entregará a la Dirección de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para que previo a la disposición del Ejecutivo Municipal, entregue al o los triunfadores de los eventos, de lo cual elaborará el acta de entrega recepción, con los justificativos de respaldo correspondiente.

Art. 5.- El Director o Directora de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, encargada de



administrar los recursos que señala la cuarta disposición general de la Ordenanza que reglamenta la conformación, administración y manejo de recursos económicos para el fortalecimiento de las actividades científicas, culturales, educativas, deportivas, agro-productivas que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas en las efemérides del Cantón, para justificar los egresos que realice, cumplirá con lo establecido en los literales a, c, d, e, f del artículo 15 de la misma norma local.

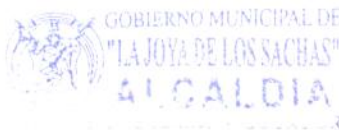
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece.



Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS



Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONFORMACION, ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ECONOMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS AGRO-PRODUCTIVAS QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS EN LAS EFEMERIDES DEL CANTON, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



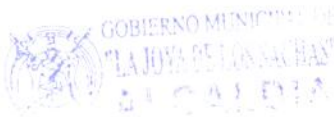
Sachas, en la sesión ordinaria de fecha diez de mayo y sesión extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, lo certifico.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece, a las 08H30, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONFORMACION, ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ECONOMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS AGRO-PRODUCTIVAS QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS EN LAS EFEMERIDES DEL CANTON, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

